

24 de mayo del 2016  
UAI-101-2016

Señor  
Enrique Tacsan Loria  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos.

Estimado señor:

*Asunto: Solicitud de Aprobación Interna al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría*

Nos referimos a los oficios DAJ-0800-2016, de fecha 10 de mayo del 2016 y recibido en esta Unidad el 17 de mayo del mismo año, por medio del cual solicita la Aprobación Interna del Convenio supra citado.

**I. Criterio de la Unidad**

**i. Sobre el Alcance y naturaleza de la Aprobación Interna**

Un Convenio suscrito por la Administración es sometido a Aprobación Interna, al quedar excluido del requisito del Referendo Contralor, y en virtud de mediar una decisión del jerarca que así lo disponga, siendo el responsable de adoptar las medidas de control interno para tales casos, según lo establecen las disposiciones que norman el actual Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública R-CO-44, artículos 3, 16 y 17, y la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, numerales 10, 12, 13, 14, 15 y 39.

Bajo dicho panorama, la Aprobación Interna representa un requisito de eficacia jurídica para tales Convenios, según lo establece el Reglamento R-CO-44, artículo 2, lo que implica que hasta que no se cumpla con dicho trámite, existe una imposibilidad legal en que los convenios suscritos por la Administración Pública surtan efectos y por lo tanto no pueden ejecutarse.

En este sentido, al ser un acto de Aprobación, esta actuación no es un medio por el cual esta Unidad esté facultada para anular el Convenio en estudio, ya que dicha labor se concibe como un análisis de legalidad, siendo que se circunscribe a examinar y verificar que el clausulado del Convenio, se ajuste sustancialmente al ordenamiento jurídico, así como a criterios técnicos que consten en el expediente administrativo en caso de

requerirse. Igualmente, se comprueban aspectos tales como los previstos en el artículo 8 del mismo texto normativo, entre otros. Así, esta Unidad tiene el deber de solicitar información, que aclare y facilite la comprensión en la ejecución del convenio de cita.

En cuanto a los criterios técnicos y Justificación del Convenio, esta Unidad únicamente verifica su existencia, en razón de la idoneidad técnica para valorar dichos aspectos.

Consecuentemente se presume la legalidad de los demás aspectos no contemplados dentro del análisis referido, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las instancias competentes según corresponda.

Según lo anterior, esta Unidad al momento de realizar el estudio indicado, no entra a valorar ni la oportunidad ni la conveniencia, ya que son aspectos ajenos al estudio de legalidad que implican la Aprobación.

**ii. Sobre el análisis del Convenio sometido a Aprobación Interna**

El análisis pertinente arrojó los siguientes resultados:

**A) Sobre la revisión del expediente administrativo:**

- 1) No existe erogación de fondos públicos adicionales por parte de esta Cartera Ministerial.
- 2) Se aporta al expediente administrativo la Certificación de fecha 10 de marzo del 2016, emitida por la Licenciada Orietta González Cerón, Jefa de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, mediante la cual se indica que la señora Sylvie Durán Salvatierra, es la representante judicial y extrajudicial del Museo. Visible a folio 0091
- 3) Consta en el expediente, oficio IDP-DE-025-2016, de fecha 04 de febrero del 2016, suscrito por el señor Jorge Gamboa Barrantes, Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gómez Solano, mediante el cual se remite el informe técnico del análisis al presente convenio. Visible a folios 0067-0070.
- 4) Consta en el expediente oficio DPSC-661-2015, de fecha 15 de diciembre del 2015, suscrito por la señora Anabelle Venegas Fernández, Jefa del Departamento de Primero y Segundo ciclos de la Dirección de Desarrollo Curricular, mediante el cual se da el criterio técnico. Visible a folio 0047
- 5) Consta en el expediente oficio DAJ-2127-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015. Visible a folio 0040-0044.

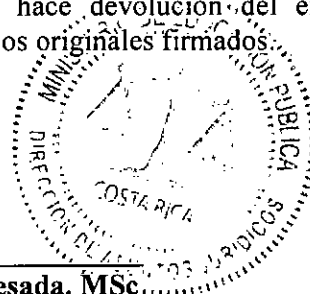
**B) Sobre aspectos del Convenio.**

De conformidad con la copia de la cédula de identidad de la señora Sylvie Elena Durán Salvatierra, que consta en folio 0090 del expediente administrativo, se procede a realizar la corrección del segundo apellido de la señora Sylvie Elena, en virtud de que se consignó de forma errónea en el Convenio de cita, propiamente en la página uno, línea once "SAVALTIERRA" y página nueve en la parte de firma "SALVALTIERRA" por lo que debe leerse correctamente "SALVATIERRA"


**iii. Sobre la solicitud de la Aprobación Interna en concreto**

Una vez efectuado el estudio de rigor, de conformidad con los argumentos expuestos y según lo dispuesto en el Reglamento R-CO-44, se procede a devolver el Convenio de cita, con la Aprobación Interna correspondiente, y se hace devolución del expediente administrativo que consta de 92 folios y tres Convenios originales firmados.

Cordialmente;



**Licda. Maritza Fuentes Quesada. MSc.**  
Jefa

Realizado por: Licda. Daniela Chaverri Salas, Asesora Legal 

- Ci:- Sra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.  
- Sra. Sylvie Elena Durán Salvatierra, Representante Legal del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría  
- Sra. Andrea Méndez, Directora a.i. Dirección de Asuntos Internacionales y de Cooperación

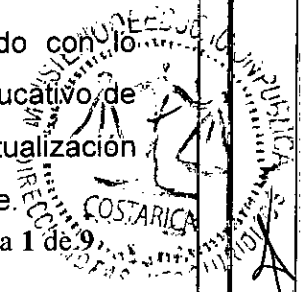
Archivo/Consecutivo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA Y MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN  
SANTAMARIA**

Entre nosotros, **SONIA MARTA MORA ESCALANTE**, mayor de edad, casada, vecina de Curridabat, San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos doce-mil cuatrocientos setenta, en su condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante Acuerdo de la Presidencia de la República número cero cero uno- P, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce y publicado en La Gaceta No. ochenta y ocho, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con cédula de persona jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil dos, lo anterior de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado "**MEP**", y **SYLVIE ELENA DURÁN SAVALTIERRA**, mayor de edad, casada, vecina de Lourdes de Montes de Oca, San José, cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y seis-novecientos ochenta y siete, en su condición Presidenta de la Junta Administrativa del **MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA**, cédula jurídica número **3-007-061725**, en adelante denominada "**MHCJS**", hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que al MEP, como ente rector de todo el Sistema Educativo, de acuerdo con lo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le corresponde la promoción y la consolidación de un sistema educativo de excelencia que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.
2. Que en las orientaciones estratégicas 2015-2018 del MEP, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de Educación, se define el centro educativo de calidad como eje de la educación costarricense, y como prioridades la actualización de los programas de estudio y el desarrollo profesional continuo y pertinente.



3. Que el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría tiene como misión la recuperación, custodia, conservación y divulgación del patrimonio histórico de la gesta heroica de los años 1856 y 1857, para mantenerla vigente en la memoria colectiva de los costarricenses, por medio de diversas manifestaciones culturales.
4. Que el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría cuenta con un Departamento de Servicios Educativos que desarrolla actividades científicas, pedagógicas, culturales y artísticas no formales dirigidas a diferentes públicos meta. En el caso del MEP a estudiantes, docentes, técnico docentes y administrativos de la Educación General Básica y Educación Diversificada.
5. Que el proceso histórico de la Campaña Nacional de 1856-1857, es un tema de interés público, educativo y cultural que se aborda como eje temático en los planes de estudio vigentes de las distintas modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

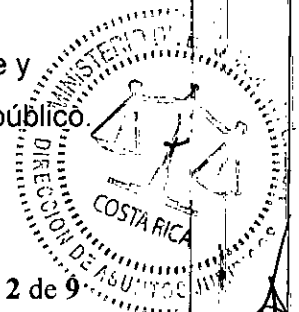
#### **POR TANTO**

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte, para el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el MEP y MHCJS, que se regirá conforme al ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA, OBEJTIVO GENERAL.** El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación que promuevan el fortalecimiento de la identidad nacional y los valores cívicos, a través del estudio de la historia costarricense, mediante la participación activa y reflexiva de la comunidad educativa en torno al proceso histórico de la Campaña Nacional de 1856-1857, de cara a los desafíos de la época actual.

**CLAUDULA SEGUNDA, OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

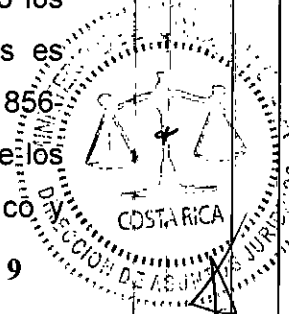
- a) Realizar talleres de capacitación dirigidos a personal técnico-docente y docentes de primaria y secundaria insertos en el sistema educativo público.



- b) Promover actividades culturales y educativas en los centros educativos públicos, a través de giras que realizara el MHCJS según el plan de trabajo anual.
- c) Promover la participación de la comunidad educativa en visitas guiadas que ofrece el MHCJS.
- d) Promover la participación de la comunidad educativa en las actividades académicas que programa anualmente el MHCJS.

**CLAUSULA TERCERA, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MHCJS:**

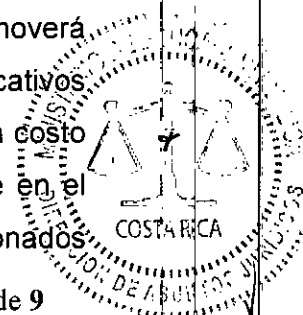
- a) El MHCJS desarrollará de forma gratuita y sin ningún costo talleres dirigidos a docentes y bibliotecólogos de centros educativos públicos en la medida de sus posibilidades. Dichos talleres deberán ser coordinados por el Instituto Desarrollo Profesional Uladislao Gamez Solano, los cuales serán impartidos en los centros educativos seleccionados por la Comisión de Enlace establecida en la cláusula quinta bajo los criterios de oportunidad y conveniencia. Los facilitadores de estos talleres serán historiadores y educadores funcionarios del MHCJS. El objetivo de estos talleres es fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la divulgación del conocimiento histórico y el uso de técnicas y recursos didácticos relacionados con la Campaña Nacional de 1856-1857. Los costos relacionados a transporte, viáticos y alimentación de los facilitadores, materiales y equipo técnico y audiovisual de los talleres serán cubiertos en su totalidad por el Museo.
- b) El MHCJS desarrollará de forma gratuita y sin ningún costo visitas a centros educativos públicos de primaria y secundaria en la medida de sus posibilidades, cuya condición particular le dificulte desplazarse al Museo. En estas visitas el Museo realizará actividades educativas y culturales como: obras de teatro, exposiciones itinerantes, charlas, entre otras. La selección de los centros educativos se realizará por la Comisión de Enlace bajo los criterios de oportunidad y conveniencia. El objetivo de estas visitas es divulgar conocimientos históricos acerca de la Campaña Nacional de 1856-1857. Los costos relacionados a transporte, viáticos y alimentación de los facilitadores de las actividades, así como materiales, el equipo técnico,



- audiovisual para realizar dichas actividades, serán cubiertos en su totalidad por el Museo.
- c) El MHCJS desarrollará de forma gratuita y sin ningún costo visitas guiadas al MHCJS en sus diferentes salas de exposición en la medida de sus posibilidades, dirigidas a la comunidad educativa, con el objetivo de acercarla al conocimiento de los procesos históricos de la Campaña Nacional de 1856-1857. Para acceder a estas visitas los centros educativos, deberán coordinar previamente con el Área Educativa del Museo.
  - d) El MHCJS desarrollará en sus instalaciones en la medida de sus posibilidades, de forma gratuita y sin ningún costo para la comunidad educativa una Agenda de Actividades Académicas relacionadas con conmemoraciones patrias cuyo objeto es fortalecer el conocimiento de los distintos procesos históricos de Costa Rica, para que la comunidad educativa pueda participar de dichas actividades se deberá coordinar previamente con el Área Educativa del Museo.
  - e) Atender otros proyectos e iniciativas que respondan a las prioridades institucionales del MEP y del MHCJS.
  - f) Prestar las instalaciones del MHCJS cuando sea requerido por el MEP para realizar actividades de mutuo interés, previa coordinación y autorización por la Junta Administrativa del Museo.
  - g) Informar a las autoridades del MEP y a la Comisión de Enlace de este convenio, las metas y resultados alcanzadas con la ejecución de los programas establecidos.

**CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEP.**

- a) El MEP coordinará a través del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gamez Solano los talleres como se indica en la clausula tercera, del inciso a.
- b) El MEP de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia promoverá la participación de docentes y bibliotecólogos de centros educativos públicos a los talleres que realizará el MHCJS de forma gratuita y sin costo en los centros educativos seleccionados por la Comisión de Enlace en el presente Convenio. El Director de los Centros Educativos seleccionados



- gestionará las condiciones necesarias para la realización de estos talleres: (espacio físico, permisos, pupitres y sillas para realizar la capacitación).
- c) El Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gamez Solano tendrá la coordinación de los certificados de participación de los docentes a las actividades pedagógicas y académicas que se considere oportuno.
  - d) El MEP de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia promoverá la participación de estudiantes de los centros educativos públicos a las actividades pedagógicas y culturales que realizará el MHCJS de forma gratuita y sin costo alguno en los Centros Educativos seleccionados por la Comisión de Enlace establecida en el presente Convenio. El Director de los Centros Educativos seleccionados gestionará las condiciones necesarias para la realización de estos talleres: (espacio físico, permisos, coordinación con los docentes a efecto de que los estudiantes puedan participar).
  - e) El MEP de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia promoverá la participación de estudiantes y docentes insertos en el sistema educativo público, en visitas guiadas al MHCJS en sus diferentes salas de exposición, como una actividad extra muro, en la cual se deberá de coordinar de acuerdo a lo establecido en la Circular DM-0005-01-11, emitida el 31 de enero del 2011.
  - f) El MEP de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia promoverá la participación de la Comunidad Educativa en las actividades pedagógicas y académicas realizadas por el MHCJS relacionadas con conmemoraciones históricas.
  - g) El MEP de acuerdo a los criterios de oportunidad y conveniencia promoverá a través de sus distintos canales de comunicación las distintas actividades que realiza el MHCJS dirigidas a la comunidad educativa.

**CLAUSULA QUINTA, MECANISMOS DE CONTROL.** Para efecto de coordinación y ejecución general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Enlace que estará compuesta por dos representantes del MEP, uno de la Dirección de Desarrollo Curricular y uno del Instituto de Desarrollo Profesional





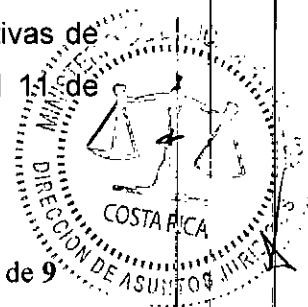
Uladislao Gámez Solano y dos representantes por el MHCJS, el Director General y el Coordinador del Área de Servicios Museológicos.

**CLAUSULA SEXTA, FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ENLACE.**

- a) Proponer a las autoridades competentes los lineamientos para la ejecución de este convenio.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de los programas, proyectos e iniciativas ejecutadas en el marco de este Convenio.
- c) Coordinar el acompañamiento y seguimiento para la adecuada ejecución de este convenio.
- d) Presentar y socializar anualmente un informe de seguimiento de las acciones ejecutadas, al Despacho del Viceministerio Académico y la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación.
- e) Seleccionar a los Centros Educativos donde se realizará por parte del MHCJS talleres donde se fortalecerán el proceso de enseñanza y aprendizaje relacionados con la Campaña Nacional de 1856-1857.
- f) Seleccionar a los Centros Educativos que visitaran el MHCJS donde se realizarán actividades educativas y culturales como: obras de teatro, exposiciones itinerantes, charlas, entre otras.

**CLAUSULA SEPTIMA, VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un plazo de 3 años, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los 90 días naturales anteriores a su vencimiento.

**CLAUSULA OCTAVA, VALIDEZ Y EFICACIA.** El presente Convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con la Aprobación por parte de la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección Jurídica del MEP, según lo establecido en el artículo 3 inciso 5) del Reglamento Sobre Refrendos de las Contrataciones Administrativas de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 17 de octubre del 2007, emitida por la Contraloría General de la República.



**CLAUSULA NOVENA, MODIFICACIONES.** De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA, RESOLUCION Y RESCISION.**

**Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

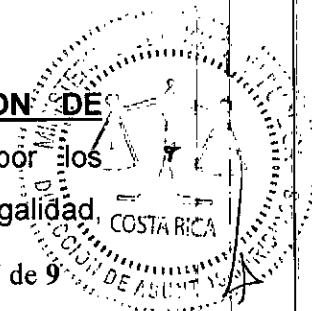
**Rescisión:** la rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

El MEP, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA, CUANTIA.** Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de cooperación, se considera de cuantía inestimable. Además, debe considerarse que no existirá erogación adicional de fondos públicos para la ejecución de los programas, proyectos y actividades sujetas al presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de controversias, se analizaran primero por los responsables designados en la cláusula quinta utilizando los principios de legalidad,



sana crítica y en protección del interés público y a efecto de solucionar la controversia de forma amigable. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo su anexos o modificaciones, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

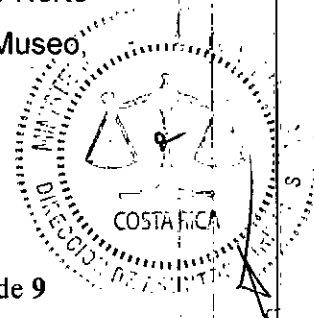
**CLAUSULA DECIMA TERCERA, NORMA SUPLETORIA.** En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio de Cooperación, se regirá supletoriamente por la Normativa Interna, de cada institución, las leyes aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico costarricense.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, LOGO DEL MEP.** Para la utilización del logo institucional, la contraparte deberá coordinar formalmente con la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del MEP.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, NOTIFICACIONES.** Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA:** Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.

**EL MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA:** Frente al costado Norte del Parque Central de Alajuela, Avenida 1., Atención: Dirección General del Museo  
Teléfono: 2441-4775/ 2442-1838, ext.101

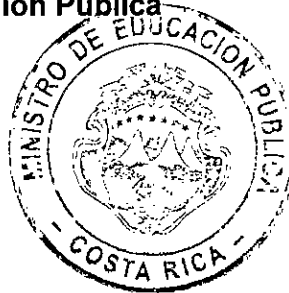


**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA, CUSTODIA DE ORIGINALES** Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría y otro en el Despacho de la Ministra de Educación y Dirección de Asuntos Jurídicos.

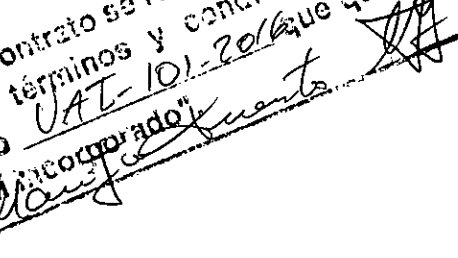
Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en tres tantos originales en San José a los diez días del mes de marzo del año 2016.

  
**Sonia Marta Mora Escalante**  
Ministra

Ministerio de Educación Pública



  
**Sylvie Elena Durán Salvatierra**  
Presidenta  
Museo Histórico Cultural Juan  
Santamaría

San José, 24 de Mayo 2016  
**APROBADO**  
MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA  
DIVISION JURIDICA, UNIDAD TECNICA LEGAL  
"Este contrato se refrenda conforme  
a los términos y condiciones del  
oficio VAT-101-2016 que queda  
aquí incorporado"  




1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025